



Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**Se da cuenta de:**

**I.** El acuerdo de turno de fecha diecisiete de marzo, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-027/2023**.

**II.** Escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por Hugo Sánchez Pérez, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, constante en quince fojas, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- Original de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de Hugo Sánchez Pérez, como Regidor Propietario, constante en una foja.
- Original del acuse de recibo del escrito de fecha quince de agosto de dos mil veintiuno, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, constante en una foja.
- Original del acuse de recibo del escrito de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, constante en una foja.
- Original del acuse de recibo del escrito de fecha trece de febrero, dirigido a Edigar Monter Ángeles, Presidente Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, constante en cuatro fojas.
- Copia simple del oficio número MSA-DP-085/1305/2023, dirigido a Hugo Sánchez Pérez, constante en dos fojas.
- Original del acuse de recibo del escrito dirigido al Presidente Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, constante en una foja.
- Copia simple de citatorio número MSA-NV-017/1730/2023 de notificación, de fecha nueve de marzo, constante en una foja.

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

- Copia simple de citatorio, de fecha diez de marzo, constante en una foja.
- Original del oficio MSA-DP-101/1505/2023, dirigido a Hugo Sánchez Pérez, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y 1, 21 fracción XXI, 28 fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente, bajo el número de expediente **TEEH-JDC-027/2023**.

**SEGUNDO.** Se tiene a Hugo Sánchez Pérez, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, señalando como **autoridad responsable al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo**; y en contra de la omisión de la autoridad responsable de reinstalarlo como Regidor integrante del referido Ayuntamiento. No obstante lo anterior, de las constancias de autos se advierte que también pudiera fungir como autoridad responsable, los integrantes del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo; en consecuencia, además de la autoridad señalada como responsable en el párrafo que antecede se señala también como autoridad responsable al citado Ayuntamiento.

Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Valle de San Javier, número 528, primer piso, número interior 8, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Se tiene a Rigoberto Cervantes Tavera, Ernesto Federico Avalos, Guadalupe Ibarra Bárcenas y Fabiola Cruz Valdez como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, así como imponerse de autos dentro del presente expediente.

**TERCERO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo a las autoridades señaladas como responsables, **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo y al referido Ayuntamiento por conducto del Síndico Procurador, como su representante legal; requiriéndoles** para que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; rindan su **informe circunstanciado**, anexando **las constancias** respectivas y necesarias que sustenten su informe relacionado con los hechos motivo del presente juicio ciudadano, que favorezcan a la resolución del presente juicio y remitirlo en el mismo término de manera física con el trámite de ley.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363.

**CUARTO.** Gírese atento oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo y al referido Ayuntamiento por conducto del Síndico Procurador, como su representante legal**, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

**QUINTO.** Por única ocasión se faculta al actuario adscrito a este Tribunal Electoral, a fin de que se constituya en el domicilio que ocupan las oficinas de la Presidencia Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, a fin de notificar el presente proveído a las autoridades responsables.

En razón de lo anterior, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, lugar de residencia de este Tribunal Electoral.

O en su caso, si así lo desean mediante correo electrónico institucional que este Tribunal electoral le provea, de conformidad con los preceptos legales previamente invocados y los Lineamientos de la Notificación Electrónica emitidos por este Tribunal Electoral; correo electrónico que puede generarse, en la liga citada al pie<sup>2</sup>, haciéndolo del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional.

**SEXTO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SÉPTIMO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Brenda Paloma Cornejo Cornejo, quien autentica y **DA FE.**

<sup>2</sup> <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>